

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY**

SANTIAGO, 002116 12.03.2014

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad del Azuay, con fecha 14 de noviembre de 2013, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA
UNIVERSIDAD DEL AZUAY DE LA CIUDAD DE CUENCA, ECUADOR**

La Universidad de Santiago de Chile, en adelante USACH, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago, Chile, representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, y la Universidad del Azuay, en adelante UDA, representada por su Rector, Econ Carlos Cordero Díaz y con domicilio legal en la Av. 24 de Mayo Nro.7-77 y Hernán Malo, Cuenca, Ecuador, acuerdan en celebrar el presente convenio Marco de Cooperación Académica-Científica y Cultural:

ARTICULO 1°: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ARTICULO 2°: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

ARTICULO 3°: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de las respectivas Instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

ARTICULO 4°: Para cada uno de los programas específicos de colaboración se elaborarán anexos al presente convenio que incluirán sus objetivos, participantes, formas de financiamiento, cronogramas, resultados programados, etc.

ARTICULO 5°: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos :

- a) Intercambio de profesores e investigadores, para la realización de trabajos de investigación en conjunto.
- b) Intercambio de Profesores y estudiantes para la realización de entrenamientos, pasantías.
- c) Intercambio de información científica, tecnológica, de investigación, de materiales docentes y audiovisuales relacionado con actividades y proyectos en común.

- d) Estudios e investigaciones de tipo científico, tecnológico y docente.
- e) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- f) Prestación de asesoría en lo referente a la elaboración de programas y planes de estudio e investigación en general para el perfeccionamiento docente, científico-tecnológico y cultural.
- g) Participación en proyectos conjuntos docentes o de investigación y servicios científico-tecnológico nacionales o internacionales.
- h) Dictación y participación de cursos de pre y posgrado (de extensión, maestrías (magíster) y doctorados).
- i) Dictación y participación de temas de interés científico y docente en convenciones, seminarios, conferencias, simposios, cursos, talleres, etc.;
- j) La asistencia en eventos científicos tanto como autor, co-autor o participante, como: convenciones, conferencias, congresos, simposios y seminarios u otros que sean de mutuo interés o del ámbito de las Tecnologías y que se realicen tanto en Universidad del Azuay como en la Usach, tendrán un costo de inscripción cero para el participante extranjero de la Universidad de Azuay o de la Usach, según corresponda, el número de participantes con este beneficio no superará las 10 personas.
- k) Publicaciones en conjunto en revistas de divulgación científica y de reconocido prestigio y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- l) Otras formas de colaboración no contempladas expresamente en el presente documento, pero que surjan como resultado de las relaciones amistosas entre ambas partes y que conduzcan al logro de los objetivos enumerados.

ARTICULO 6º: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento.

ARTICULO 7º: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

ARTICULO 8º: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen

ARTICULO 9º: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

ARTICULO 10º: En todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la Universidad del Azuay considere necesario hacer uso de los logotipos de la USACH, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través de la Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la USACH vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

ARTICULO 11º: Este convenio tendrá vigencia durante un período de 5 años a partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado con, al menos, 90 días de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 12º: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ARTICULO 13º: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 297 del 05 de agosto de 2010

ECON CARLOS CORDERO DÍAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL AZUAY
DE LA CIUDAD DE CUENCA, ECUADOR

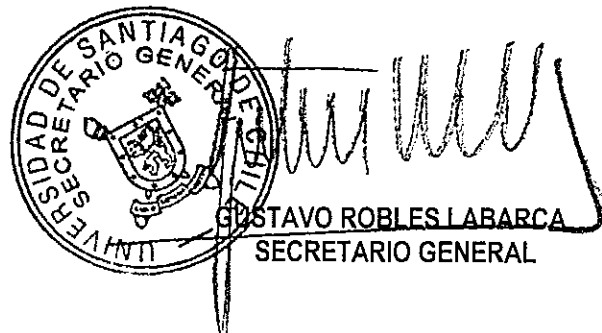
Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/CJR/GDLB/jrm

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

